

**RESUMEN EJECUTIVO DEL  
INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL KL / AP49 / N98  
EMITIDO 11/09/2001**

**SOBRE LA “EFICACIA DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL A NIVEL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ”**

Los objetivos de la presente auditoría fueron determinar la eficacia del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SNEIA) en función de los niveles de implantación e implementación en la Prefectura del departamento de La Paz y en los Municipios de La Paz, El Alto y Viacha; y, determinar la eficacia de los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental implementados por la instancia ambiental de la Prefectura del departamento de La Paz, durante la revisión y aprobación de documentos relativos al trámite de obtención de licencias ambientales.

Los resultados alcanzados permiten concluir que la capacidad de la instancia ambiental de la Prefectura del departamento de La Paz (Unidad de Medio Ambiente) es limitada pues carece de Manuales de Funciones y de Procesos implantados, así como de varios procedimientos específicos inherentes al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, lo que reduce las posibilidades de lograr los objetivos de dicho proceso, establecidos en el Reglamento de Prevención y Control Ambiental.

Otros factores que inciden en el logro de los objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental en la Prefectura del departamento de La Paz son: la escasa cobertura que brinda el SNEIA a nivel de las actividades, obras y proyectos que se hallan en proceso de operación, mantenimiento o abandono en el departamento de La Paz; la revisión y trámite de ficha y manifiestos ambientales que no son de competencia de la Unidad de Medio Ambiente de la Prefectura; y, la carencia de un Centro de Información Ambiental.

Asimismo, los resultados logrados en el examen permiten afirmar que los documentos revisados y aprobados por la Unidad de Medio Ambiente de la Prefectura del departamento de La Paz, durante los trámites para la obtención de licencias ambientales, adolecen de una serie de deficiencias que no aseguran el logro de los objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental, siendo factible inferir la ineficacia de los procedimientos utilizados durante los procesos de revisión y aprobación de fichas y manifiestos ambientales.

Por otra parte, en cuanto a los niveles de implantación e implementación del SNEIA observados en los Gobiernos Municipales de La Paz, El Alto y Viacha, la evidencia obtenida permite afirmar que dichos niveles no aseguran el logro de los objetivos de la Evaluación de Impacto Ambiental, pues las acciones desarrolladas por las instancias ambientales de esos Gobiernos Municipales resultan insuficientes con relación a la totalidad de atribuciones y responsabilidades establecidas a ese respecto por la Ley del Medio Ambiente, el Reglamento General de Gestión Ambiental y el Reglamento de Prevención y Control Ambiental. Esta situación se acentúa por la carencia de manuales de funciones y de procedimientos operativos (formalmente implantados) que propendan y permitan el cumplimiento adecuado y oportuno de las disposiciones legales y

reglamentarias referidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, por parte de esas entidades.

Adicionalmente, la falta de cobertura del SNEIA en los Municipios considerados en el examen (respecto de la totalidad de actividades, obras o proyectos que solicitan licencia ambiental en sus respectivas jurisdicciones), impide la toma oportuna de acciones y decisiones preventivas y correctivas referidas a la protección del medio ambiente, lo que se complica con la carencia de mecanismos que aseguren que los datos generados durante los procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, relativos al medio ambiente y recursos naturales potencialmente afectados por las operaciones de las actividades, obras o proyectos, sean sistemáticamente ordenados en un sistema de información ambiental y puedan ser utilizados posteriormente por los propios Gobiernos Municipales y/o por las Autoridades Ambientales Competentes.

Sobre los asuntos tratados en el informe se han emitido 4 recomendaciones al Prefecto del departamento de La Paz y 2 recomendaciones a los Alcaldes de La Paz, El Alto y Viacha.